

CONSTANCIA: Popayán, 8 de junio de 2022.- Informando que por la Oficina de Reparto de la DESAJ nos correspondió la presente demanda de rendición de cuentas No. 2022-263. Provea.

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO

Secretario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Popayán, ocho de junio de dos mil veintidós

PROCESO: RENDICION PROVOCADA DE CUENTAS
DEMANDANTE: SANDRA BALCAZAR MURGUEITIO
DEMANDADO: JESUS DAVID OROZCO FERNANDEZ
RADICADO: 190014003002-2022-00263-00

Interlocutorio No. 1194

Revisado el acápite de las pretensiones en relación a la rendición provocada de cuentas del Administrador del edificio Torre Montecarlo, la demandante estima la cuantía en la suma de \$33.537.160 valor que determina la cuantía de la demanda, tal como lo consagra el numeral 1º. del art. 26 del C. General del Proceso: norma que establece lo siguiente: **1º. Por el valor de todas las pretensiones al tiempo de la demanda, sin tomar en cuenta los frutos, intereses, multas o perjuicios reclamados como accesorios que se causen con posterioridad a su presentación.**”

En consecuencia, por no superar los 40 S.M.L.M.V., el presente asunto es de mínima cuantía y la competencia le corresponde a los jueces de pequeñas causas como lo dispone el Parágrafo único del canon 17 ejusdem.

Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo N° PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015, modificado y ajustado por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo N° PSAA15-10412 del 26 de noviembre de 2015, y Acuerdo No. PCSJA19-11212 de febrero 12 de 2019, se transformaron transitoriamente algunos Juzgados civiles municipales en JUZGADOS MUNICIPALES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE POPAYAN, célula judicial para el reparto correspondiente.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda de rendición provocada de cuentas propuesta por SANDRA BALCAZAR MURGUEITIO, actuando a nombre propio en contra de JESUS DAVID OROZCO FERNANDEZ con base en lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: REMITIR el expediente al competente JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS DE POPAYÁN por intermedio de la OFICINA DE LA DESAJ Popayán.

TERCERO: Esta Decisión no admite recurso alguno (CGP art. 139, inciso 1°).

CUARTO: ANOTESE su salida y cancélese su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GLADYS VILLARREAL CARREÑO
JUEZA

elz

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **324de27addee11b8711d85d948b9e25047dcdd9150b2af2b376007b831fe4d9b**

Documento generado en 08/06/2022 12:45:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>